**Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0175-R**

**Zamora, 25 de agosto de 2025**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0175-R**

**Zamora, 25 de agosto de 2025**

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

1. *Multas;*
2. *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
3. *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";*

**Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0175-R**

**Zamora, 25 de agosto de 2025**

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que,** el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 2.1.1 Nivel Zonal - Procesos Gobernantes dentro de sus atribuciones y responsabilidades el literal p) establece: *"Elaborar el informe técnico respectivo, para la aprobación, modificación y/o incremento de las planificaciones anuales de actividades deportivas de las organizaciones deportivas a nivel cantonal, parroquial y barrial, en el ámbito de su jurisdicción";*

**Que**, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece y sus reformas: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.*

*Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación";*

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: *"El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.*

*Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas".*

**Que,** el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas indica*: "Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (…)";*

**Que,** el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: *"Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados*

**Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0175-R**

**Zamora, 25 de agosto de 2025**

*y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.*

*Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.*

*Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central".*

**Que,** el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.*

*Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.*

*El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente".*

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los "Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas".

**Que,** mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DZ7-2025-0124-M de 29 de enero de 2025, el Ing. Diego Patricio Torres Moreno DIRECTOR ZONAL, emite la Certificación POA 2025 para las "Asignaciones Anuales a Organizaciones Deportivas Barriales y Parroquiales de la Dirección Zonal 7 ".

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DZ7-2025-0365-M de 17 de marzo de 2025, el Ing. Diego Patricio Torres Moreno DIRECTOR ZONAL, emite la Certificación POA 2025 para las "Asignaciones Anuales a Organizaciones Deportivas Barriales y Parroquiales de la Dirección Zonal 7 ".

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0438-M de fecha 19 de marzo de 2025, el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva DIRECTOR FINANCIERO, emite la Actualización de Certificaciones Presupuestarias POA-2024 de los Organismos Deportivos Barriales y Parroquiales de la DZ7".

**Que,** la Subsecretaria De Actividad Física, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Barrial Uniendo Amigos, con fecha 18 de marzo de 2025, mismo que con fecha 08 de abril de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el

**Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0175-R**

**Zamora, 25 de agosto de 2025**

efecto.

**Que,** en la base de datos de la Dirección Zonal 7, correspondiente al reporte de remanentes por parte de las organizaciones deportivas, se evidencia que, no aplica para la Liga Deportiva Barrial Uniendo Amigos la presentación del detalle de remanentes del 2024 como lo indica la normativa vigente.

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0114 MD-DATH-2025, de 3 de marzo de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, designa al Mgs. Joe Gabriel Celi Tamay, como Director Zonal 7 - Encargado;**.**

**Que,** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

**Que,** la Dirección Zonal 7 mediante Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0094-R de fecha, 21 de abril de 2025, RESUELVE: *Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Liga Deportiva Barrial Uniendo Amigo.*

**Que,** con Oficio Nro. MD-DZ7-2025-0433-O de fecha, 05 de agosto de 2025, la Dirección Zonal 7, remite la "*Notificación de Incumplimiento en Fecha Máxima de Presentación de Documentación para las Asignación Poa 2025 Liga Deportiva Barrial Uniendo Amigo;*

**Que,** con Oficio Nro. MD-DZ7-2025-0462-O de fecha, 21 de agosto de 2025, la Dirección Zonal 7 remite la "*NOTIFICACIÓN DE SUSPENSION POR FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIENDO AMIGOS*".

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar insubsistente la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Barrial Uniendo Amigos, así como las actividades y el flujo de transferencia establecidos en la Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0094-R de fecha, 21 de abril de 2025.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

**Derogar** Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0173-R de fecha, 21 de agosto de 2025.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección Zonal 7 la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Unidad de Actividad Física y Deporte, Unidad de Seguimiento a la Gestión de la Actividad Física y el Deporte, Unidad Financiera de la Dirección Zonal, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Planificación e Inversión, Dirección Financiera; y, Dirección Administrativa de Planta Central, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA**. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social de Planta Central, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**Resolución Nro. MD-DZ7-2025-0175-R**

**Zamora, 25 de agosto de 2025**

**TERCERA**. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Joe Gabriel Celi Tamay
**DIRECTOR ZONAL ENCARGADO**

Copia:

Señora Magíster
Dolores Maribel Armijos Pineda
**Analista de Servicios Institucionales**

Señor Licenciado
Jonathan Jose Mera Suquilanda
**Analista de Recreación Regional**

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
**Subsecretaria de Deporte**

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señor Magíster
Franklin René Gualoto Pillajo
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante**

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señora Magíster
Mayra Marilin Mera Mora
**Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física**

da

Firmado electrónicamente por:
JOE GABRIEL CELI TAMAY
Validar únicamente con FirmaEC